



## RÉGIMEN DE ESPECIAL DEDICACIÓN (RED) PARA LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente acuerdo firmado por Sindicatos y Ayuntamiento tiene por objetivo cubrir las necesidades y carencias demandadas por la ciudadanía de determinados servicios extraordinarios (eventos deportivos, culturales, refuerzo de playas, servicios mínimos etc.)

Una de las premisas que deben guiar a la Policía Local y a los gestores públicos ha de ser la mejora constante del servicio para dar respuesta a las demandas de la ciudadanía buscando fórmulas que agilicen, que posibiliten mejoras y que garanticen racionalizar los recursos públicos de manera óptima.

Como bien es sabido el total del personal de la Policía local es funcionario por lo que cualquier eventualidad debe ser cubierta en exclusiva, por dicho personal. Esta peculiaridad, unida a un sistema de horario diferenciado, hace complicada la gestión de calendarios y turnos en un Servicio que trabaja 24 horas al día, 365 días al año.

El número elevado de vacantes de la plantilla de la Policía Local, hace igualmente necesario que en el momento de la firma de este Acuerdo, se arbitre una solución que permita una prestación del servicio adecuada. Todo ello, desde la absoluta necesidad de cubrir las necesidades del municipio y la ciudadanía, así como de quienes han de velar por la prestación del Servicio.

### Artículo 1.- Condiciones Generales

1. La finalidad del presente Acuerdo es establecer las condiciones en que se realizarán los servicios de RED, a fin de garantizar un **servicio básico** y una prestación adecuada a la ciudadanía. Se entiende como **servicio básico**, el que precisa de los efectivos por jornada que se concretan en el ANEXO 1.
2. El ámbito de aplicación será con carácter individual y voluntario. El compromiso para estar adscrito al RED se renovará tácitamente cada 31 de diciembre salvo que con anterioridad se comunique expresamente la baja del RED para el siguiente año. Aquellos que no estuvieran en dicho acuerdo y soliciten su incorporación, deberán comunicarlo por escrito al Servicio de Recursos Humanos antes del día 31 de diciembre. Las demás inclusiones que se demanden por parte de los interesados y que estén debidamente justificadas, serán resueltas en el plazo de un mes por el departamento de Recursos Humanos.

3



dif. Administrativo. C/ San Miguel, 8. 30201  
Planta Primera - Telf. 968128807  
personal@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTOR GENERAL EMPLEO PUBLICO E INTERIOR: JOSE SERRANO SEGURA - 02/12/2020 15:59:57
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR: ESPERANZA NIETO MARTINEZ - 02/12/2020 19:38:02

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 11/12/2020 13:17:28
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 14/12/2020 10:02:00
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 14/12/2020 11:06:18



Ayuntamiento  
Cartagena



3. Una vez suscrito dicho compromiso, éste será irrenunciable salvo las causas indicadas en los apartados de este Acuerdo. Todo el personal inscrito en el RED, tiene la obligación de estar disponible mediante teléfono móvil, cuyos datos facilitarán a su Jefatura, comunicando bajo su responsabilidad en tiempo y forma cualquier incidencia relativa a la disponibilidad del teléfono facilitado.
4. Los servicios de RED se realizarán en servicios de calle. Los agentes con destino en Policía Local que se encuentren en segunda actividad, realizarán los servicios de RED en dependencias e instalaciones municipales.
5. No se podrá exceder la jornada habitual mientras queden horas RED salvo las prolongaciones surgidas de intervenciones individualizadas e imprevistas que obliguen a ampliar la jornada
6. Las prolongaciones de jornada se realizaran según lo previsto en el ACT.

#### **Artículo 2. Condiciones de prestación del RED en el Servicio de Policía Local.**

1. Con todas las solicitudes admitidas dentro del plazo establecido, se confeccionarán los listados por orden de antigüedad para los Mandos y alfabético para agentes y oficiales. Se determinará por sorteo el primero en comenzar a prestar servicio en la escala de Agente y subinspector y por orden de rotación para el resto de mandos. Dicho sorteo se realizará todos los años y no se tendrá en cuenta la letra agraciada del sorteo anterior.

Los servicios de RED a que se refiere el Artículo 1.1 se fijarán antes del 31 de diciembre de cada año, así los Jefes de Servicio planificarán la distribución durante el ejercicio según las necesidades previstas, con el visto bueno del Concejal responsable. Se garantizará un mínimo de 15 servicios anuales.

2. En la consideración que la adscripción al RED es voluntaria, y que hasta la fecha de fin de inscripción y/o baja de los empleados, no se conocerá el número exacto de éstos disponible para realizar servicios de RED, el reparto individual del RED (que incluirá 12 horas de formación) queda diferido hasta el momento de conocer dicha cifra.



Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTOR GENERAL EMPLEO PUBLICO E INTERIOR: JOSE SERRANO SEGURA - 02/12/2020 15:59:57
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR: ESPERANZA NIETO MARTINEZ - 02/12/2020 19:38:02

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 11/12/2020 13:17:28
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 14/12/2020 10:02:00
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 14/12/2020 11:06:18



3. Los 15 servicios mínimos anuales de RED se distribuirán a lo largo de los once meses laborables, asignándose de forma proporcional entre el personal disponible cada mes. Cuando la planificación de los servicios superen los 15 servicios se llevará a Comisión de Seguimiento de Red.
4. Los servicios que deban ser realizados del RED por policías libres de servicio, deberán planificarse para la prestación de un mínimo de 8 horas.
5. Se establecen 26 localizaciones al año de 24 horas para cada uno de los funcionarios que estén adscritos al RED, fijándose y realizándose su pago de manera prorrateada entre 12 mensualidades, independientemente de cuándo se realicen. La falta de asistencia a una localización implicará la pérdida de dicha localización, así como de su parte económica. El funcionario localizable deberá personarse en dependencias del Parque de Seguridad o Distrito 60 minutos, como máximo, después de la llamada telefónica o mensaje de móvil.
6. En caso de siniestro grave, o cualquier otra situación de emergencia de entidad similar, que requiera afluencia masiva de efectivos se procederá en todo caso a realizar en primer lugar el llamamiento a los localizados y, en caso de ser necesario, se procederá a llamar al resto de efectivos, empezando de manera descendente por los agentes de menor antigüedad en el cuerpo, hasta llegar a la los de mayor antigüedad. El personal que voluntariamente acuda en esta situación no estando localizado y que finalmente sea requerido por el Jefe de Servicio, se le abonará la localización correspondiente a las 24 horas, quedando ya localizado el resto de la jornada. Esta localización no se computará en el mínimo mensual ni anual y se abonará en el mes siguiente.
7. La prestación de cualquier servicio de RED deberá ser notificado al afectado mediante llamada o mensaje de móvil que garantice la constancia de la recepción del mismo, con una antelación mínima de 48 horas. De no ser así, se entenderá que la prestación del servicio será voluntaria. Igualmente, en el supuesto de no realizarse en este periodo de tiempo y con el fin de garantizar un "servicio seguro", o la cobertura de algún servicio previsto con demanda extra de efectivos sobre el servicio normal y que suponga la merma de algún efectivo de manera inesperada e imprevisible, se avisará mediante llamada telefónica con al menos 2 intentos y 5 tonos cada uno o mensaje de móvil, en orden de prelación a los efectivos que para ese día y turno se encuentren en situación de localizables o retén. Se podrá alterar



Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTOR GENERAL EMPLEO PUBLICO E INTERIOR: JOSE SERRANO SEGURA - 02/12/2020 15:59:57
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR: ESPERANZA NIETO MARTINEZ - 02/12/2020 19:38:02

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 11/12/2020 13:17:28
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 14/12/2020 10:02:00
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 14/12/2020 11:06:18



Ayuntamiento  
Cartagena



el orden de prelación, si otro funcionario de la relación, está destinado en la Sección o Distrito próximo que se pretende cubrir.

8. Cuando a un efectivo, previo su consentimiento, se le asigne un servicio de RED que suponga doblar turnos, le será garantizado un máximo de 90 minutos de descanso antes de incorporarse de nuevo al servicio.
9. La previsión de localizaciones para un día concreto será reflejada en las correspondientes hojas de servicio con al menos 30 días de antelación. La Oficina de Administración de la Policía Local, procurará que en cada retén de localizables, coexistan funcionarios de las distintas categorías y de cada una de las Secciones.
10. El orden de prelación en los llamamientos se realizará de forma que garantice la lógica rotación de los puestos en los tres turnos dados de servicio de tal manera que el tercio de inicio de los localizados, sean los que no han prestado servicio el turno anterior, cambiando a las posiciones de prelación más retrasadas en el siguiente turno y así sucesivamente.
11. Si por la aplicación del artículo anterior un efectivo tuviera que ser llamado en más de un turno del mismo día podrá declinar la oferta o aceptarla en cuyo caso le será garantizado lo previsto en el punto 7 de este apartado.
12. Los servicios y localizaciones asignados al personal serán publicados en la Car-i, a la que los trabajadores tendrán acceso, a fin de que su seguimiento sea transparente y de general conocimiento.
13. Aquellos trabajadores que hayan de desplazarse con vehículo propio, serán indemnizados por el desplazamiento en los términos establecidos en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo.
14. Los servicios programados de Semana Santa, verano, Cartagineses y Romanos y Navidad, se deberán programar y exponer con 15 días de antelación. En las circunstancias excepcionales como bajas inesperadas o imprevistos se atenderá a lo dispuesto en el punto 6 del presente Acuerdo.
15. No se podrá realizar servicio alguno encontrándose el empleado/a en situación de permiso o vacaciones. Quedan excluidos de lo anterior, aquellos funcionarios que,



Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTOR GENERAL EMPLEO PUBLICO E INTERIOR: JOSE SERRANO SEGURA - 02/12/2020 15:59:57
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR: ESPERANZA NIETO MARTINEZ - 02/12/2020 19:38:02

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 11/12/2020 13:17:28
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 14/12/2020 10:02:00
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 14/12/2020 11:06:18



disfrutando de los días de permiso previos a la jubilación, de forma voluntaria opten por continuar haciendo los servicios de RED

16. Los servicios deberán estar organizados de tal manera que se garantice el adecuado y diario desempeño de funciones propias del cuerpo de la policía local en atención a la prestación de servicios y su distribución en núcleos urbanos, barrios y diputaciones, con el fin de realizar un servicio de calidad y seguro para las dotaciones policiales encargadas de prestarlo.
17. Como regla general, no se realizarán horas extraordinarias mientras exista la posibilidad de poder prestarse los servicios de RED. Si por cualquier motivo, previo análisis de las horas disponibles que restan por utilizar, se detectara la imposibilidad de prestar los servicios en un futuro próximo, deberá comunicarse a la Comisión de Seguimiento de RED que se reunirá, con la debida antelación, para adoptar una solución que garantice el normal funcionamiento del servicio. Hasta tanto la Comisión adopte las medidas oportunas, (en un plazo que no superará los 15 días) quedará prorrogado el Servicio de RED a todo el personal adscrito al mismo, salvo que exista personal voluntario suficiente para cubrir el Servicio durante ese periodo.
18. Si por cualquier causa debidamente justificada, un funcionario adscrito al RED no realizase el servicio demandado, éste se recuperará en el primer servicio posible que se programe en aplicación del RED y así sucesivamente.
19. Se administrarán los efectivos incluidos en el RED, de manera que exista proporcionalidad y la mayor igualdad posible en el número de servicios asignados con especial atención al número de festivos, nocturnos y laborales.
20. Salvo por cambios de vacaciones y cambios de destino, no se alterarán ni los ciclos ni los turnos de trabajo mientras queden disponibles horas RED.
21. Las localizaciones serán de 24 horas, de 06:00 h. de un día a 06:00 horas del siguiente, abarcando una sola localización los tres turnos de trabajo con el fin de poder simplificar su notificación y previsión, además de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de los empleados/as públicos. Las localizaciones del turno administrativo serán desde el viernes a las 22 horas hasta el domingo a las 22 horas, pudiendo solicitarlas voluntariamente de 8 a 12 horas.



Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTOR GENERAL EMPLEO PUBLICO E INTERIOR: JOSE SERRANO SEGURA - 02/12/2020 15:59:57
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR: ESPERANZA NIETO MARTINEZ - 02/12/2020 19:38:02

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 11/12/2020 13:17:28
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 14/12/2020 10:02:00
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 14/12/2020 11:06:18



22. Con el fin de equiparar el número de localizaciones y su distribución en el calendario laboral, la Oficina de Personal de la Policía Local procurará en aras de poder conciliar la vida laboral y familiar de los empleados/as públicos el reparto equitativo de localizaciones para cada efectivo en jornadas especiales festivas y sábados.
23. Cuando un empleado/a preste servicio por su turno ordinario, o por quedar así asignado por un servicio de RED, en alguna de las noches de 24 y 31 de diciembre, no podrá serle asignada también la otra de manera que deba realizar ambas. De la misma forma se procederá para las mañanas de los días 25 de diciembre y 1 de enero.
24. Se debe garantizar un descanso mínimo de 1 día a la semana, salvo en las situaciones de emergencia, calamidad o catástrofe. En todo caso se garantiza un descanso mínimo de 8 horas para los salientes del tercer turno.
25. Todos los empleados públicos adscritos al RED tendrán la posibilidad de realizar 6 peticiones de NO RED al año, consistente en que en un ciclo de guardia no se le asigne servicio alguno de RED. Esta circunstancia habrá que comunicarla a la Oficina de Personal con al menos 72 horas de antelación. Su único límite será que los servicios queden cubiertos
26. Para los empleados que presten servicio en turno administrativo se deberá de garantizar al menos un fin de semana libre al mes, excepto que el funcionario renuncie voluntariamente a este derecho.
27. Para los empleados que presten servicio al turno especial de 3x2, en cualquiera de sus modalidades se garantizará como libre el fin de semana que coincida por su libranza en sábado y domingo de forma consecutiva, salvo que el policía solicite voluntariamente renunciar a este derecho.
28. La previsión y garantía expresada en los dos puntos anteriores podrá ser obviada cuando por no existir disposición de efectivos, pudieran quedar servicios sin prestarse.

### **Artículo 3.- Causas de Baja del RED.**

Si algún empleado/a adscrito al RED, dejase de prestar injustificadamente el servicio asignado, se le descontará la parte proporcional; si en un plazo continuado inferior a dos



Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTOR GENERAL EMPLEO PUBLICO E INTERIOR: JOSE SERRANO SEGURA - 02/12/2020 15:59:57
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR: ESPERANZA NIETO MARTINEZ - 02/12/2020 19:38:02

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 11/12/2020 13:17:28
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 14/12/2020 10:02:00
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 14/12/2020 11:06:18



meses tuviese un segundo incumplimiento, previo estudio de la Comisión de Seguimiento del RED, podrá ser dado de baja en el RED.

En casos de baja médica o accidente laboral se procederá como sigue:

- a. En las bajas por periodo inferior a dos meses no se suspenderá el pago de las horas RED.
- b. En el caso de bajas superiores a dos meses, a partir del tercer mes se suspenderá el abono de las horas RED, estudiándose al tomar el alta y previa audiencia al interesado, la posibilidad de recuperar las horas que excedan los dos meses abonados o de no hacerlos.
- c. Cuando la baja lo sea por accidente laboral, no se suspenderá durante el año en curso los servicios de RED, aunque transcurran más de dos meses. El funcionario/a se comprometerá a realizar las horas al tomar el alta o podrá solicitar la baja durante el periodo de incapacidad.
- d. En caso de enfermedad grave, no se suspenderá durante el año en curso el pago de los servicios de RED ni de las localizaciones y el funcionario no estará obligado a devolver las horas.

#### **Artículo 4.- Percibo económico.**

La retribución de las horas de RED será:

1. La retribución será del 95,54% de las horas extraordinarias de cada una de las categorías, calculadas según precio establecido para las mismas en el anexo de Retribuciones del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Cartagena.
2. El importe de RED correspondiente a los 15 servicios mínimos se fraccionará en doce mensualidades, incluyéndose en la nómina mensual la cantidad resultante.
3. Cuando la planificación anual supere los 15 servicios, los que correspondan a cada funcionario, se realizarán según las necesidades del servicio de forma proporcional y equitativa entre todos los adscritos al RED, y se percibirán en la nómina del mes siguiente al del que se hayan realizado.
4. Dicha cantidad se incrementará con el precio por hora de las jornadas diferenciadas en caso de que correspondieran según precios recogidos en el anexo de retribuciones del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Cartagena.
5. El importe del periodo de localización de 24 horas será de 114 euros.



Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTOR GENERAL EMPLEO PUBLICO E INTERIOR: JOSE SERRANO SEGURA - 02/12/2020 15:59:57
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR: ESPERANZA NIETO MARTINEZ - 02/12/2020 19:38:02

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 11/12/2020 13:17:28
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 14/12/2020 10:02:00
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 14/12/2020 11:06:18



Ayuntamiento  
Cartagena



### Artículo 5.- Comisión de Seguimiento RED

Se crea una Comisión de Seguimiento entre la Corporación y Sindicatos con capacidad de negociación, al objeto de estudiar e interpretar la aplicación y desarrollo de este Acuerdo, así como cualquier otra circunstancia excepcional. En esta Comisión, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

Esta Comisión se reunirá, en un plazo máximo de 15 días, cada vez que lo solicite una de las partes con capacidad negociadora en el presente Acuerdo.

### Artículo 6.- Vigencia del Acuerdo

Este Acuerdo estará vigente durante los años 2021, 2022 y 2023. No se alterarán los términos de este Acuerdo en referencia a localizaciones y servicios de RED. No obstante, se podrán ampliar los servicios de RED por necesidades del servicio justificadas, previo informe de la Oficina Económica y Presupuestaria y la Intervención Municipal donde quede acreditada la disponibilidad presupuestaria.

En relación con los Servicios Mínimos, se mantienen los previstos en el Acuerdo RED 2017/2019, hasta tanto se produce la reorganización estructural de los servicios en Policía Local, quedando supeditados a una futura negociación.



Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTOR GENERAL EMPLEO PUBLICO E INTERIOR: JOSE SERRANO SEGURA - 02/12/2020 15:59:57
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR: ESPERANZA NIETO MARTINEZ - 02/12/2020 19:38:02

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 11/12/2020 13:17:28
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 14/12/2020 10:02:00
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 14/12/2020 11:06:18